

**SECRETARÍA DE
MOVILIDAD**

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020
SDM-SC-48841

Señor(a):
CLAUDIA BERNARDA CASTIBLANCO BALLE
 CARRERA 20 No 40 A-90 BLOQUE 10 APTO 201
 TELEFONO: 3134225744
 BOGOTÁ D.C

4 ⁸ 72	Medios de Detección	Desconocido ☒	No Caste Yarnum
		Requisito	No Requirido
		Unido	No Conjugado
		Salvado	Apertado Clausurado
	Dispositivo Emisor	Fuerza Mayor	
	No Hacer		
	MICHAEL ANDRES CASTILLO PIENTES	Fecha	12 MAR 20
	Nombre del distribuido	Nombre de distribución	
	12 MAR 20	C.C.	
	Código de Distribución	Origen de Distribución	
	C.C. 1022342256	Observaciones	

Assunto: Radicado SDM 50155

Señor (a) **CLAUDIA:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No. 11001000000023448374 DE 26 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la causal de "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración.

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL :	CLAUDIA BERNARCA CASTIBLANCO SALLEN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51257463
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

ଡାଟା ଓ ପବ୍ଲିକେସନ୍

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA20 N-40A-90	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3434225	Teléfono móvil:	312222222

472 100-440A 100-440A 100-440A		REPUBLIC OF THE PHILIPPINES DEPARTMENT OF JUSTICE OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL DIVISION OF INVESTIGATION BUREAU OF INVESTIGATION OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL DIVISION OF INVESTIGATION BUREAU OF INVESTIGATION		100-440A 100-440A 100-440A	
NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A		NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A		NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A	
NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A		NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A		NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A	
NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A		NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A		NAME: RODOLFO S. DELA CRUZ ALIAS: RODOLFO S. DELA CRUZ DATE OF BIRTH: 1940-01-01 PLACE OF BIRTH: MANILA, PHILIPPINES CURRENT ADDRESS: 100-440A TELEPHONE: 100-440A OCCUPATION: 100-440A	

La de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras
antizipar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro
de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web
[//www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la
d, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio

17 - 35
0
ladbogota.gov.co
95



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023448374	NOTIFICACION AVISO 12e DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la dasfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a empliarse.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparende, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparenda dentro de los tres días siguientes, con el fin de afectar la notificación dentro al término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máxima 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

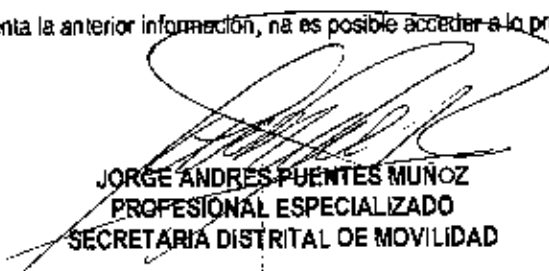
"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es ajeto de Revocación Directa.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados sienda las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.


JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrea Setancourt. Abogada SDM Subdirección de Contravenciones.

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2020
SDM-SC -48841

Señor(a):
CLAUDIA BERNARDA CASTIBLANCO BALLEEN
CARRERA 20 No 40 A-90 BLOQUE 10 APTO 201
TELEFONO: 3134225744
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Radicado SDM 50155

Señor (a) **CLAUDIA:**

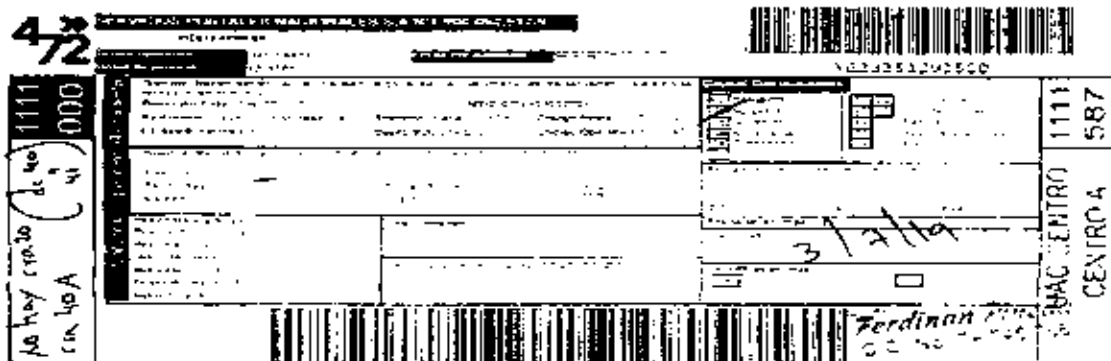
En atención al radicado de la referencia, es necesario informarle el Comparendo No. 11001000000023448374 DE 26 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia fue devuelto bajo la causal de "NO EXISTE" hecho que no es atribuible a la administración.

NOMBRE (RAZÓN SOCIAL):	CLAUDIA BERNARDA CASTIBLANCO BALLEEN
TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA - 51957453
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 20 A-90	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3134225	Teléfono móvil:	312222222



472

1111 000

1111 587

3/2/19

Ferdinand

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aiso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio

dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000023448374	NOTIFICACIÓN AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Con ocasión a su manifestación de no haber sido notificado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

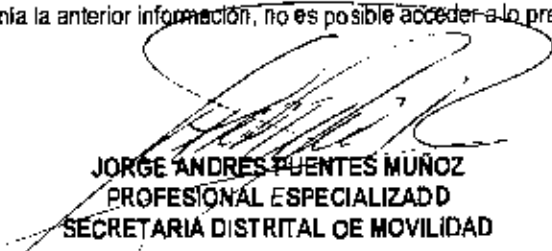
"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de sorprendiendo bajo estudio reviste de legalidad, y la fecha no es objeto de Revocación Directa.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido.


JORGE ANDRÉS FUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Andrea Betancourt, Abogada SDM Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17569

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-50155/ CLAUDIA BERNARDA CASTIBLANCO BALLEN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-48841 d el 06 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-50155.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGELO SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones